



RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 27 FNF 2025

Visto: El Expediente N°0002348-2025, que contiene la Nota Informativa N°030-2025-OESA-HNSEB emitido por la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, sobre aprobación del Grupo Responsable del Registro Hospitalario de Cáncer del Hospital Nacional Sergio E. Bernales;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N°26842 – Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo que la protección de la salud es de interés público, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. En consecuencia, es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, la Ley N°31336, Ley Nacional de Cáncer, tiene por objeto garantizar la cobertura universal, gratuita y prioritaria de los servicios de salud para todos los pacientes oncológicos, indistintamente al cáncer que padezcan, con la finalidad de asegurar el acceso al derecho fundamental a la salud en igualdad de condiciones y sin discriminación;

Que, el artículo 36° del Reglamento de la Ley N°31336 aprobado por Decreto Supremo N°004-2022-SA, sobre el Registro Nacional de Cáncer, señala "El MINSA a través del INEN, la Oficina General de Tecnologías de la Información (OGTI) y el CDC, o quienes hagan sus veces, diseñan, planifican y organizan el RNC, con la finalidad de recolectar, procesar, analizar y publicar información epidemiológica oportuna y de calidad de todos los tipos de cáncer que ocurran en el territorio nacional y en todos los grupos de edad, e incluye la información sobre las personas con discapacidad. Esta información epidemiológica se remite periódicamente a la DGIESP del MINSA, para la planificación, monitoreo y evaluación del impacto de la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 "Perú, País Saludable", aprobada por Decreto Supremo N°026-2020-SA o el que haga sus veces";

Que, asimismo, el numeral 37.1 del artículo 37° Ámbito de acción del Registro Nacional de Cáncer, precisa: "Las IPRESS públicas, privadas y mixtas que brindan atención integral del paciente oncológico deben implementar un registro hospitalario de cáncer en cumplimiento de las normas vigentes; para ello cuentan con el soporte técnico del MINSA a través del CDC o quien haga sus veces, y del INEN a través del RNC";

Que, la NTS N°199-MINSA/CDC-2023 Norma Técnica de Salud "Vigilancia epidemiológica de Cáncer en General y Cáncer en Niños y Adolescentes-Registro Hospitalario" aprobada con Resolución Ministerial N°239-2023-MINSA, tiene como objetivo general estandarizar el proceso de vigilancia epidemiológica de cáncer a partir de registros hospitalarios de cáncer a nivel nacional, señalando en el ítem 3.3) Grupo del Registro Hospitalario de Cáncer (GRRHC) del numeral 6.4 Organización para el Registro Hospitalario de Cáncer según nivel de las Disposiciones Específicas, que el GRRHC está integrado por • El Director o Jefe del establecimiento de salud, quien lo preside, • El Jefe de la Oficina de Epidemiología o Inteligencia Sanitaria o la que haga sus veces en el establecimiento de salud, quien actúa como secretario técnico, • Los Jefes de los Departamento o Servicios de Oncología, Oncología Pediátrica, Hematología, Pediatría, Medicina, Cirugía, Emergencia, Consulta Externa, Hematología, Ayuda al Diagnóstico, Patología, Estadística e Informática y Enfermería;

Que, el artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Sergio E. Bernales, aprobado con Resolución Ministerial N°795-2003-SA-DM y modificatorias, establece que la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, es la unidad orgánica encargada de la vigilancia en salud pública, análisis de la situación de salud hospitalaria, salud ambiental e investigación epidemiológica;

Que, el Jefe de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, mediante el documento del Visto, solicita la actualización del Grupo Responsable del Registro Hospitalario de Cáncer del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, mediante acto resolutivo.



Que, en consecuencia, por convenir a los intereses institucionales que permitan un mejor cumplimiento de los fines y objetivos de la Institución, resulta necesario conformar el Grupo Responsable del Registro Hospitalario de Cáncer del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, mediante la emisión del correspondiente acto resolutorio;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Sergio E. Bernales" aprobado mediante Resolución Ministerial N°795-2003-SADM, modificado por Resolución Ministerial N°512-2004-MINSA, Resolución Ministerial N°343-2007- MINSA y Resolución Ministerial N°124-2008-MINSA; y con la visación de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Conformar el GRUPO RESPONSABLE DEL REGISTRO HOSPITALARIO DE CÁNCER DEL HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, debiendo quedar conformado como sigue:

▪ Director General del Hospital Nacional Sergio E. Bernales	Presidente
▪ Jefe de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental	Secretario Técnico
▪ Jefe del Departamento de Medicina	Miembro
▪ Jefa del Departamento de Pediatría	Miembro
▪ Jefe del Departamento de Gineco Obstetricia	Miembro
▪ Jefe del Departamento de Cirugía	Miembro
▪ Jefe del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos	Miembro
▪ Jefe del Departamento de Consulta Externa y Hospitalización	Miembro
▪ Jefe del Departamento de Diagnóstico por Imágenes	Miembro
▪ Jefa del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica	Miembro
▪ Jefa del Departamento de Enfermería	Miembro
▪ Jefa de la Oficina de Estadística e Informática	Miembro
▪ Responsable de la Vigilancia Epidemiológica de Cáncer	Miembro
▪ Responsable de la Unidad Funcional de Oncología	Miembro
▪ Médico Especialista en Hematología	Miembro

Artículo 2°.- Notificar la presente resolución a los integrantes del Grupo Responsable del Registro Hospitalario de Cáncer del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, a fin de que desempeñen sus funciones de acuerdo a la NTS N°199-MINSA/CDC-2023 Norma Técnica de Salud "Vigilancia Epidemiológica de Cáncer en General y Cáncer en Niños y Adolescentes-Registro Hospitalario.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina de Comunicaciones publique la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Hospital Nacional Sergio E. Bernales.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

DR. CESAR AUGUSTO BALTAZAR MATEO
DIRECTOR GENERAL
CMP. 019508 RNE. 014010

CABM/LMGD/mse

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección General
- Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Integrantes del Grupo Responsable del Registro
- Oficina de Comunicaciones
- Archivo

